



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creada por Ley 26455

000063

00133
00133

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 03-97-A/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 1997 Julio 21



El Alcalde de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

El Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 1997

CONSIDERANDO :

Que en el mes de Julio se celebra un aniversario más de nuestra Patria y que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se une a los festejos para tal ocasión.

Que se hace necesario la participación cívica y patriótica del vecindario con el embanderamiento, limpieza de las viviendas y de los distintos locales públicos y privados de nuestra jurisdicción, en señal de reconocimiento, identidad cívica y patriotismo en nuestro distrito.

POR TANTO :

En uso de las facultades que me confiere el Inc. 6 del Art. 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Cuerpo de Regidores del Concejo Distrital José Luis Bustamante y Rivero, ha aprobado la siguiente ordenanza :

ARTICULO PRIMERO :

Disponer el embanderamiento general del Distrito José Luis Bustamante y Rivero a partir de las 00 :00 horas del día 24 de Julio y durante los días 25, 26, 27 y 28 y hasta las 00 :00 horas del día 29 de Julio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO :

Disponer que la Dirección de Servicios Comunes observe el cumplimiento de la presente ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO :

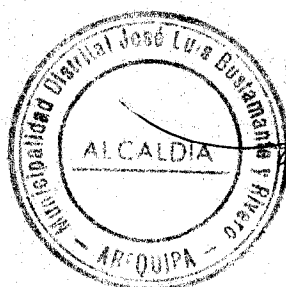
En Caso de incumplimiento de la presente ordenanza, los infractores se harán acreedores a las sanciones y multas correspondientes.

ARTICULO CUARTO :

Encarguese a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO :

Mando se registre, publique y cumpla



[Firma]
DAUL OSORIO RIVEROS
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Sec. Gral
- Direc. Municipal
- Asesoría Legal
- Servicio Comunes